



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-045/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000028

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2022-0398.FEB., asentado en el acta número 4033 de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, mediante el cual se adjudicó un (01) Código requerido mediante la Licitación Pública Número 2G22000028 denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2021-2668.NOV., asentado en el acta número 4017 de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar reactivos e insumos con equipo automatizado para análisis de orina en Centros de Atención del ISSS para el diagnóstico y seguimiento de enfermedades de vías urinarias, renales y trastornos metabólicos por medio de análisis de orina, que tiene propiedades físicas y químicas que constituyen importantes indicadores del estado de salud, ayudando al diagnóstico oportuno de infecciones de vías urinarias y otras patologías, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	121203000	ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	883,388	833,232	SISMEX	JAPÓN / BRASIL	\$ 2.29	\$ 1,908,101.28
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$1,908,101.28

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de diciembre del año dos mil veintitrés**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN.

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2021-2668.NOV.**, de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2021 contenido** en el acta número **4017** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1** El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis de las ofertas de la Licitación Pública en referencia. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2** El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS, de conformidad con la Base de Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.

- 1.3** La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.4** La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen las Bases de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.5** La Contratista deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según ANEXO N° 10 denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.6** Después de la suscripción del presente Contrato, la Contratista está obligada a realizar capacitaciones sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, previo acuerdo con los Administradores del Contrato y las Jefaturas de Laboratorio correspondientes, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, las cuales deberán realizarse fuera de las instalaciones del ISSS. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. Estas capacitaciones deberán brindarse antes de la puesta en marcha del equipo.
- 1.7** La instalación y puesta en marcha del equipo incluido en el suministro contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En caso que previo inicio de la ejecución de las obligaciones contractuales originadas del presente proceso de compra, el Instituto estuviese ejecutando obligaciones contractuales del presente contrato originado del proceso de compra anterior; el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha programada para la instalación de equipos, capacitación al personal y el inicio del servicio, con el objetivo de permitir al Instituto cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales de sus proveedor anterior. Si se incumple con la fecha de entrega de los equipos, la contratista será responsable del pago de los servicios que el Instituto haya tenido que contratar o solicitar a otro proveedor debido al referido retraso. La contratista deberá pagar los servicios utilizados por el ISSS la primera semana de cada mes, durante el periodo que se retrase la entrega de los equipos, siendo el Instituto el encargado de notificar a la contratista la cantidad de pruebas consumidas en el mes anterior y su precio. Si la contratista se retrasa en el pago mensual o se negare a cancelar los montos de las pruebas consumidas al otro proveedor, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier monto pendiente de pago a efecto de cancelar los montos al proveedor del servicio en ese momento. Si la contratista es la misma proveedora anterior, el monto al que ascienda el número de pruebas realizadas con motivo de incumplimiento, será cancelado hasta que el nuevo equipo este instalado a satisfacción del ISSS.

- 1.8** La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, del Jefe de Laboratorio y Administrador del Contrato correspondiente, hasta quedar funcionando a entera satisfacción; debiendo entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción.
- 1.9** De acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al área de Uroanálisis, adicionales a lo descrito en el subnumeral 4.2.6 de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.10** La Contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato respectivo, el Acta de Recepción de Equipo Automatizado a satisfacción, con el previo cumplimiento de lo descrito en los subnumerales 4.2.6, 4.2.7 y 4.2.8 según ANEXO N° 11 denominado ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO. de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.11** Al momento de la entrega del equipo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, sin necesidad de modificación contractual, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Administrador del Contrato, de la Jefatura de Laboratorio Clínico respectivos y DACABI. El Administrador del Contrato deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.
- 1.12** Previo a entrega del Acta de Recepción del equipo, la Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato respectivo, el Inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés.
- 1.13** La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato respectivo, la calendarización del mantenimiento preventivo, detallando los servicios a proporcionar, así como, entregar un detalle del menú completo de pruebas de análisis de orina (u otros fluidos corporales) que el equipo es capaz de realizar.
- 1.14** La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación Pública en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.15** La contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad diagnostica del Paciente y del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la Base de Licitación Pública en Referencia, pero que, si están en el menú del equipo contratado, sin que esto

exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante.

- 1.16** La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, UPS, entre otros y todos los accesorios compatibles y requeridos por el equipo, tal y como se describe la Visita Obligatoria en el sub numeral 4.1.9. y Anexo N° 7 denominado FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DEL ISSS. El ISSS de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.17** La Contratista proporcionará viñetas de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen.
- 1.18** La Contratista deberá proporcionar UPS según se indica en el subnumeral 4.1.12 de la base de Licitación en referencia y en caso de falla, este deberá cambiarse inmediatamente. La capacidad de mantener en funcionamiento el equipo por un periodo mínimo de 30 minutos, será verificado por el Administrador del Contrato, al momento de la recepción de los equipos y con funcionamiento a satisfacción.
- 1.19** El equipo deberá imprimir el Informe de Análisis en FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA, según ANEXO N° 12 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.20** La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los Currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, quien valorará y aprobará el Currículo y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo instalado, para su autorización.
- 1.21** La Contratista mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).
- 1.22** El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, hasta un máximo de 2 horas en la Zona Metropolitana y Central. Para la Zona Occidental será de 3 horas y para la Zona Oriental de 5 horas.

- 1.23** En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el subnumeral anterior, la Contratista deberá llevar las muestras al Laboratorio conforme al Plan de Contingencia descrito en el subnumeral 4.1.12 de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.24** Si la falla del equipo supera las 24 horas de reparación, éste deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza, de igual o mejor tecnología al suministrado, los cuales serán utilizados mientras se repara o sustituye el equipo suministrado originalmente; lo anterior aplica durante se mantenga la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 1.25** Si se presentan desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo y no pueda superarse, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo nuevo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados la Base de Licitación Pública en referencia, en el término máximo de 45 días calendario. Lo contemplado en este subnumeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en los subnumerales anteriores.
- 1.26** La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.27** La Contratista proporcionará al Administrador de Contrato de cada dependencia, la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, según ANEXO N° 13 de la Base de Licitación Pública en referencia, la cual debe contener los datos del equipo, fecha, hora y actividad realizada, debidamente foliada con números correlativos, en original y copia; el original estará bajo resguardo del Centro de Atención correspondiente y la copia será para la Contratista. Al finalizar cada visita por mantenimientos preventivos, correctivos u otras, la Contratista deberá registrar cada actividad efectuada, en la Bitácora, y esta debe ser validada y firmada por el Administrador del Contrato.
- 1.28** Cada Centro de Atención por medio del Administrador del Contrato, enviará mensualmente el requerimiento a la Contratista donde se especificará la fecha de entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles. La contratista deberá ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas entregando el total de lo que mensualmente se ha solicitado. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, para iniciar el proceso sancionatorio establecido en la LACAP.
- 1.29** La Contratista deberá entregar los reactivos, controles, calibradores y consumibles en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS

haya sido el adecuado y de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, manteniendo las temperaturas recomendadas.

- 1.30** La contratista podrá solicitar al Administrador del Contrato, la realización de inventarios de los reactivos o insumos proporcionados.
- 1.31** Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a 90 días, contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS; salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.
- 1.32** La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como, el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.
- 1.33** Proporcionará un documento en donde detalle las pruebas que realiza el equipo a instalar, fundamento de cada método, parámetros, características (interferencias, rangos de referencia) y otros que apliquen.
- 1.34** La Contratista deberá entregar cada seis meses una copia de respaldo en dispositivo electrónico USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en dicho período al Administrador del Contrato, en formato Excel, compatible con software institucional. Al finalizar el presente contrato, deberá proporcionar una copia completa de la Base de Datos de las pruebas realizadas durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 1.35** La contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS.
- 1.36** La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes, número de prueba por turno de trabajo, origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, y alarma con valores obtenidos fuera de rangos normales.
- 1.37** Deberá contar con Programas de actualización del software durante la ejecución de las obligaciones contractuales, cuándo el sistema así lo requiera, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS.

- 1.38 El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en dispositivo electrónico USB.
- 1.39 Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato y al Jefe de Laboratorio respectivos, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS.
- 1.40 La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención, en el entendido que una prueba completa consiste en la realización de las dos partes, análisis químico y el sedimento urinario.
- 1.41 La Contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Base de Licitación, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación en Folder tipo AMPO.
- 1.42 En caso de darse una prórroga o un incremento del presente contrato, la contratista debe realizar una disminución del precio.
- 1.43 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.44 En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato respectivo, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, cuando la empresa contratada no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la gestión local, para que dicho Departamento inicie el proceso sancionatorio correspondiente.

2. CONTROLES DE CALIDAD SOLICITADOS

- 2.1 Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el ISSS realizará Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, necesarios para garantizar la calidad de los resultados. Sin embargo, la Jefatura y el Administrador del Contrato de la dependencia solicitante son responsables de garantizar que se efectúen tanto las lecturas de los controles y los registros de los mismos, con el fin de detectar inconsistencias y establecer mecanismos de acción correctiva de forma inmediata.
- 2.2 Si durante la inspección o análisis efectuado del Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, se encontrare motivo de rechazo de reactivo o del equipo, la Contratista será notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los reactivos o equipos entregados, para lo cual tendrá un plazo no mayor de 10 días hábiles para sustituir el reactivo objeto de rechazo y para los equipos tendrá un plazo máximo de 15

días para su sustitución, el Administrador del Contrato deberá proceder de acuerdo al artículo 121 de la LACAP; de no solventarse satisfactoriamente serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

- 2.3** En caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador de Contrato; si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente.
- 2.4** En caso que la Contratista no reponga el equipo y/o reactivo en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, lo ya rechazado; la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
- 2.5** La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo del equipo y/o de los reactivos entregados en el Centro de Atención respectivo, deberá retirarlos en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no los retira según lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del Centro de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 2.6** Si durante el proceso de recepción y análisis se encontrare que el equipo y/o reactivo no cumplen con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responden a la finalidad para la cual fueron ofrecidos, la Contratista está obligada a reponerlos, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. Para el caso de inspección, el Administrador del Contrato podrá solicitar apoyo técnico a DACABI, si lo estima conveniente.
- 2.7** Los equipos e insumos que serán utilizados en la prestación del servicio estarán sujetos a análisis de calidad durante la ejecución de las obligaciones contractuales y, a solicitud del Usuario o cuando se estime conveniente, el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) del ISSS, gestionará los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el servicio contratado está cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
- 2.8** Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo, reactivos y/o insumos poseen alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de que a partir de la alerta se requiera que los reactivos o equipos sean sustituidos, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento, el cual no deberá ser

menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega de los reactivos o equipos sustituidos.

2.9 Los costos de los análisis citados en este apartado y realizados durante la ejecución de las obligaciones contractuales serán absorbidos por la Contratista, quien será notificada por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto.

3. VENCIMIENTO DEL REACTIVO.

Respecto al vencimiento de las Tiras Reactivas, Soluciones y Consumibles, en el caso de no cumplir con el vencimiento solicitado y establecido en el subnumeral 4.1.4, Romano III de la Base de Licitación Pública en referencia, excepcionalmente, se podrá recibir productos con un tiempo de vencimiento menor al establecido en el presente contrato, de acuerdo a necesidad del ISSS, previa evaluación y aceptación del Administrador del Contrato, quien determinará si conviene a los intereses institucionales su aceptación.

4. TRANSFERENCIA DE SALDOS

Podrán realizarse Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

Transferencia de Saldos: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, la factura deberá emitirse para el Centro de Atención solicitante y el Acta de Recepción será emitida y firmada por la Dependencia que recibió la transferencia. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de "recibido por" y "entregado por", debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
2. El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de "recibido por" y "entregado por".

3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción del ISSS.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N°. **G-045/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO.

La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas, con base en el consumo mensual.

- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
- 3.1** Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2** Fotocopia del presente contrato.
 - 3.3** Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.4** Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.5** Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.
 - 3.6** La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la

necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5 del artículo 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, todo de conformidad a lo señalado en el Art. 83 de la LACA P.

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.

- 1. PROCEDENCIA:** Si, a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo contrato de forma inmediata a la finalización del

presente contrato, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea comunicado por el área de la Subdirección Logística que corresponda, al Administrador del contrato de cada Centro de Atención, para que se coordine con la Contratista; en el caso que exista un nuevo contrato y el Servicio no de inicio por incumplimientos o retrasos del nuevo Contratista, será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, quien deberá de forma inmediata informar a la contratista que se hará uso de esta cláusula, considerando lo detallado en los numerales 4.2.7 de las obligaciones del contratista.

2. **GARANTÍA:** Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la

LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque retrasos o suspensión de los servicios de análisis de orina afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique la situación de retraso o suspensión de los servicios que ha provocado. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los

artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) La Base de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá

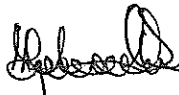
de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

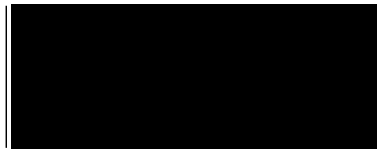
Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

y los correos electrónicos que se detallan a continuación: [REDACTED]

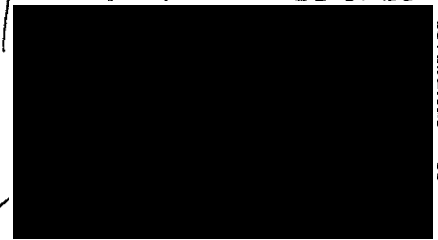
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.



DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



LICDA. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparecen: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] ciento noventa y uno-nueve, actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación

Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y TRES** de fecha **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un Código de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO VEINTIOCHO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de veintiún meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de diciembre del año dos mil veintitrés**; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO**

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de **ZELVIN EDENILSON CHACON**, por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, para

[REDACTED]



el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintidós; y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA REAL S.A. DE C.V.** hoy **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la licenciada **JUDITH DEL CARMEN SAMAYOA ORELLANA**, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CATORCE** del Libro **MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis. ii) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de la Sociedad antes **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V.** hoy **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado **JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA**, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número, **CERO TREINTA Y UNO** del libro **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. iii) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social por modificación al domicilio de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado **Luis Ernesto Mancía Herrador**, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **ONCE** del libro **DOS MIL CIENTO CINCO** del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil seis. iv) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de Capital Mínimo con **incorporación del texto íntegro del Pacto Social** de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado **LUIS ERNESTO MANCÍA HERRADOR** e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS**

VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; v) Testimonio de Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO MANCÍA HERRADOR e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto. vi) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad e inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de enero de dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la que consta en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número **TREINTA Y UNO**, correspondiente a sesión celebrada a las once horas del día once de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San José, Costa Rica, en punto **TERCERO**, la Junta General Ordinaria de Accionistas decide y ratifica la elección de la nueva administración, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero [REDACTED], para un periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que vencerá el día **tres de enero de dos mil veintisiete**; en consecuencia, la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

